



Convenio de colaboración en materia turística que celebran por una parte la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por su Titular la Lic. Xochitl Arbesú Lago, asistida por el C. Irán Antonio Reyes Palomec, Secretario Particular de la C. Secretaría de Turismo y Cultura, a quien en lo sucesivo se les denominará **"La Secretaría"** y por la otra parte la persona moral denominada "Fomento del Patrimonio Cultural Totonaca, A.C.", representado en este acto por el C. Miguel Juan León, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, a quien en el presente convenio se denominará como **"El Organizador"**, a quienes en forma conjunta se denominarán **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

Primero.- El fomento de la actividad turística en el Estado es considerado como una estrategia prioritaria para el desarrollo económico y social de la Entidad. En este sentido, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 contempla políticas públicas, estrategias y acciones, dando impulso a la actividad con un enfoque incluyente y sustentable, que promuevan el fortalecimiento de una cultura turística entre los prestadores de servicios y la ciudadanía, sobre la necesidad de preservar y cuidar el patrimonio tangible e intangible de las comunidades con la finalidad de generar beneficios económicos y sociales en los diversos municipios del Estado. Impulsando la coordinación de programas, obras y acciones en los Pueblos Mágicos que permitan elevar su competitividad, la diversificación en los productos, la creación de empleos, la mejora en la calidad de vida y la generación de ingresos en beneficio de los prestadores de servicios, productores, artesanos y sociedad en general.

Segundo.- La Secretaría de Turismo y Cultura es responsable de promover e impulsar el turismo social, coordinando y promoviendo acciones con el sector social y privado, otorgando facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales, fomentando así el turismo regional y el sentido de pertenencia de los veracruzanos.

DECLARACIONES

I. **"La Secretaría"** declara:


- A. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar y ejecutar las políticas públicas de desarrollo y promoción del sector turístico de la Entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1º, 2º y 9º fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3



y 5 de la Ley número 843 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

- B.** Que la Lic. Xochitl Arbesú Lago, está facultada para la firma del presente convenio de conformidad a su nombramiento como Secretaria de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de diciembre de 2018, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el acuerdo delegatorio de funciones expedido por el C. Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del estado, bajo el número extraordinario 408, de fecha 11 de octubre de 2019, artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 8 fracción VII, 12 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- C.** Que su R.F.C. es: STC0601135WA.
- D.** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre Oriente No.374, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91064, Xalapa, Ver.
- E.** Que cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio en los términos del punto 9 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012.

II. "El Organizador" declara:

-  **A.** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus impuestos.
- B.** Que es una persona moral de carácter no lucrativo, legalmente constituida mediante el instrumento público número 62029, de fecha 18 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Décima Primera Demarcación Notarial, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 278 a fojas 321 a 330 del tomo 1 de la sección quinta, del 30 de julio de 2019.
- C.** Que su objeto social es el promover y difundir música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura, fotografía y cinematografía, la



ELIMINADO: Clave de Elector, 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 6 fracción IV de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de que contiene información clasificada como confidencial.

protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías, gastronomía y tradiciones de la composición pluricultural que conforma el país, para efectos de lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

D. Que es representada en este acto por el C. Miguel Juan León, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, quien cuenta con poder general para actos de Administración dicho poder fue otorgado mediante el instrumento público número 62029, de fecha 18 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Décima Primera Demarcación Notarial, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 278 a fojas 321 a 330 del tomo 1 de la sección quinta, del 30 de julio de 2019. y que se identifica en este acto con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED]

E. Que su R.F.C. es: FPC190718MP8.

F. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente convenio es el ubicado en la calle La Valentina número 101, colonia La Valentina, C.P. 93427, en Papantla, Veracruz.

III. De las partes:

Única.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, y exteriorizan libremente su voluntad para suscribir el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "La Secretaría" de conformidad con su objetivo de promover e impulsar el turismo social, fomentando el turismo regional y el sentido de pertenencia de los veracruzanos, apoya a **"El Organizador"** en la realización del Festival Navideño en el Parque Temático Takilhsukut, con una duración de cuatro semanas.

Segunda.- "La Secretaría" conviene en otorgar a **"El Organizador"**, la cantidad única y definitiva de \$2,809,520.00 (Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100), por concepto de apoyo para la realización del Festival Navideño en el Parque Temático Takilhsukut.



Tercera.- La cantidad establecida en la cláusula segunda, será depositada por **"La Secretaría"** a **"El Organizador"** mediante transferencia bancaria, previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] previa envío del comprobante fiscal correspondiente al correo electrónico rmateriales_sectur@veracruz.gob.mx, a nombre de: Secretaría de Turismo y Cultura, Domicilio: Avenida 20 de Noviembre Oriente No.374, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91064, Xalapa, Veracruz, México, RFC: STC0601135WA.

Cuarta- "El Organizador" se compromete a realizar el Festival Navideño en el Parque Temático Takilhsukut, con una duración de cuatro semanas, el cual consistirá en la ambientación del parque, mediante la instalación del gran pino navideño en la plaza del volador, así como adornos navideños en los arboles del primer perímetro del parque, decoración del nicho del encuentro e iluminación en las áreas comunes de todo el parque, instalación del nacimiento del niño sol (Chichiní), realización de conversatorios, talleres, muestras, representaciones teatrales y cantos tradicionales de la región del totonacapan y alusivos a las festividades navideñas y exposiciones artesanales de la región.

Quinta- "El Organizador" se compromete a entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión del festival, informe y memoria fotográfica digital y/o en video, de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Sexta.- "El Organizador" asume la obligación de cubrir por su cuenta y riesgo las regalías, gastos de representación, comisiones, cuotas, derechos, o cualquier otro concepto derivado de la utilización por cualquier medio de elementos artísticos que sean utilizados en la realización del festival objeto de este convenio, liberando de cualquier responsabilidad de pago a **"La Secretaría"**, debiendo realizar las gestiones o acciones necesarias para sacarla en paz y a salvo de cualquier obligación relacionada. Asimismo, cubrirá cualquier pago por concepto de impuestos y/o derechos de tipo municipal, permisos de protección civil y seguridad pública, liberando a **"La Secretaría"**, de cualquier responsabilidad de pago. Se precisa que **"El Organizador"** libera a **"La Secretaría"**, de cualquier pago relacionado con derechos de autor.

Séptima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirá con la entrega del informe y memoria fotográfica digital y/o en video, de las actividades realizadas y resultados obtenidos, como evidencia del cumplimiento del presente convenio de colaboración.

ELIMINADO: Datos Bancarios, 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Trigésimo octavo fracción III y Cuadragésimo segundo fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito. En virtud de que contiene información clasificada como confidencial.



Octava.- "El Organizador" acepta que **"La Secretaría"** designe como funcionario de enlace y responsable del seguimiento del presente convenio al C. Irán Antonio Reyes Palomec, en su calidad de Secretario Particular de la C. Secretaria de Turismo y Cultura.

Novena.- "La Secretaría" no tiene relación laboral alguna con los empleados de **"El Organizador"** que realicen actividades necesarias para lograr el objetivo en este convenio. **"Las Partes"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de cada una de los trabajadores adscritos a cada una, por lo que convienen en responder en cada una de las reclamaciones que sus trabajadores o terceros les presenten con motivo del cumplimiento del presente convenio, dejando a salvo a la otra parte de cualquiera de estos supuestos.

La misma salvedad deberá quedar comprendida respecto de las contrataciones que realizará **"El Organizador"** con terceros, para la ejecución de los trabajos, por lo cual, los vínculos que se generen no podrán ser catalogados como relación, obligación o compromiso de orden laboral entre **"Las Partes"**, manteniendo la exclusión de patrón, patrón sustituto o solidario en cualquier supuesto.

Décima.- Los derechos y obligaciones generados por **"Las Partes"** con la suscripción del presente convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por consentimiento de **"Las Partes"**, debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, en estos casos, se analizarán las formas y se determinará el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente convenio. El plazo de suspensión será determinado de común acuerdo, debiendo constar por escrito y se fijará acorde a las condiciones que cada una de **"Las Partes"** señale, sin que ello implique responsabilidad de ningún carácter para los signantes.

Décima Primera.- "Las Partes" de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, previo escrito presentado con diez días naturales de anticipación, por lo cual **"El Organizador"** estará obligado a la devolución del recurso recibido para la ejecución del presente convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, en la cuenta que **"La Secretaría"** le notificará.

Décima Segunda.- "Las Partes" estarán exentas por toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales



supuestos **"Las Partes"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Décima Tercera.- "Las Partes" se obligan a mantener en estricta confidencialidad los datos personales que con motivo de la firma del presente convenio se comuniquen entre sí, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad sobre el objeto y condiciones estipulados en antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio, siendo susceptible de ser informado únicamente, mediante los procedimientos y mecanismos que establecen las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décima Cuarta.- "Las Partes" podrán acordar las modificaciones al contenido del presente convenio, las cuales deberán constar por escrito y firmarse por ambas partes, para que pasen a formar parte integrante de este mismo instrumento como un anexo.

Décima Quinta.- Los anexos y cualquier otro documento que en su caso se adjunten por ambas partes con tal carácter, al presente convenio, formarán parte integral del mismo y surtirán los mismos efectos como si estuvieran dentro del clausulado, siempre que estén debidamente identificados y suscritos por ambas partes. Cualquier referencia a este convenio incluirá los anexos y documentos adjuntos al mismo.

Décima Sexta.- "Las Partes" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda, discrepancia o controversia que surja de la interpretación o aplicación de este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre **"Las Partes"**.

Formalización: Leído el presente convenio y enteradas de su contenido, **"Las Partes"** lo ratifican y firman al margen y al calce, en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 29 de noviembre de 2021.

Por "La Secretaría"

Lic. Xochitl Arbesú Lago
Secretaría de Turismo y Cultura

Por "El Organizador"

C. Miguel Juan León
Director Ejecutivo y
Representante Legal



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECTUR
Secretaría de
Turismo y Cultura



"Funcionario de Enlace"

C. Irán Antonio Reyes Palomec
Secretario Particular de la
C. Secretaria de Turismo y Cultura

"Testigo"

L.A.E. Esteban Ramírez Gómez
Jefe de la Unidad
Administrativa

Estas firmas corresponden al convenio de colaboración en materia turística, celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la persona moral denominada "Fomento del Patrimonio Cultural Totonaca, A.C.", de fecha 29 de noviembre de 2021.